

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N° de Folios:

GUIA DE REMISION N° 325 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 27 de agosto de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 325/2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 27 Agosto de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema de Riego del Sector Pampa Grande" incoado por el Contratista mediante Carta N° 031-2010/CIN del 18 de agosto del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio INCA NORTE,, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	27/08/2010	9:30 am	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	27 AGO. 2010	11:00h	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	17 SEP 2010	10:30am	[Firma]

MINAG - PEBPT
020
Dirección Ejecutiva



Resolución Directoral N° 325 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 27 AGO 2010

VISTO:

Carta N° 031-2010/CIN del 18 de agosto del 2010, generada por el representante legal común del Consorcio INCA NORTE; Informe N° 021/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCFD del 20 de agosto del 2010, generado por el Ingeniero Inspector de Obra; Oficio N° 454/2010-AG-PEBPT-D.INF del 25 de agosto del 2010, generado por la Dirección de Infraestructura; Informe N° 400/2010-AG-PEBPT-OAJ del 26 de agosto del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de abril del 2010, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y el Consorcio Inca Norte compuesto por las Empresas Incoflor SAC, Rocafe EIRL y Suarez Construcciones y Equipamiento SRL suscriben el Contrato de Obra N° 001/2010-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema de Riego del Sector Pampa Grande" por la suma de S/.1'047,387.89 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con Carta N° 031-2010/CIN del 18 de agosto del 2010, el representante legal común del Consorcio INCA NORTE solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 80 días calendarios por la causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor Debidamente Comprobados por el desabastecimiento de insumos para la fabricación de los equipos de bombeo requeridos para la obra, los mismos que fueron solicitados al proveedor el 24 de mayo del presente año, posteriormente el proveedor comunica que los equipos serán entregados recién el 28 de octubre del 2010, cuando se restablezca el abastecimiento de los materiales requeridos para la fabricación de los mencionados equipos, hecho que fuera anotado en el Asiento N° 54 Del Residente de fecha 05 de agosto del 2010.

Que, mediante Informe N° 021/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCFD del 20 de agosto del 2010, el Ingeniero Inspector de Obra advierte, entre otros, que los materiales e insumos requeridos para la fabricación de los equipos de bombeo son de fabricación nacional y no existe, por parte del Gobierno o empresas fabricantes, comunicación oficial de desabastecimiento, hecho que debió ser demostrado por el Contratista,

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
019



MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
01

Resolución Directoral N° 325 /2010-AG-PEBPT-DE

en tal sentido opina por la Improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema de Riego del Sector Pampa Grande".

Que, con Oficio N° 454/2010-AG-PEBPT-D.INF del 25 de agosto del 2010, la Dirección de Infraestructura opina por declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el representante del Consorcio INCA NORTE.

Que, mediante Informe N° 400/2010-AG-PEBPT-OAJ del 26 de agosto del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, de la revisión de los actuados se desprende que la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Consorcio INCA NORTE se sustenta en la causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor Debidamente Comprobados por el desabastecimiento de insumos para la fabricación de los equipos de bombeo requeridos para la obra, hecho que no ha sido acreditado fehacientemente por el Contratista, en tal sentido, al evidenciarse la falta de sustentación de la causal invocada, de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por declarar improcedente la aludida solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:... 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado".* Por su parte, el artículo 201° de la acotada norma reglamentaria prescribe: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado*

Resolución Directoral N° 325/2010-AG-PEBPT-DE

informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad..."

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 477-2010-AG publicada el 28 de julio del 2010 y con el visado de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema de Riego del Sector Pampa Grande" incoado por el Contratista mediante Carta N° 031-2010/CIN del 18 de agosto del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio INCA NORTE, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° EBER GINES TAFUR
Director Ejecutivo

